



Wilmer Leal Pérez
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN
PL-275C-2019-144S-2018
Sesión Plenaria de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de
Representantes
27 de mayo de 2018

ADICIÓNENSE el siguiente párrafo (segundo) al **ARTÍCULO 5 del proyecto de ley 275 de 2019 Cámara, 144 de 2018 Senado** “*Por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio transporte escolar*” el cual quedará así:

Artículo 5. Reglamentación. El Ministerio de Transporte, en coordinación con cada uno de los municipios a los que se les otorgue la excepción de que trata el artículo 1 de la presente ley, expedirá la reglamentación de carácter especial y transitoria para la prestación del servicio de transporte público escolar.

La reglamentación deberá garantizar condiciones de acceso, calidad y seguridad en el transporte, así como también el aseguramiento para la prestación del servicio. La reglamentación deberá atender un enfoque territorial de acuerdo a las particularidades de cada municipio.

El Ministerio de Transporte en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus funciones, llevará a cabo una valoración periódica, mínimo cada dos años, de las condiciones de los municipios donde se reconoce la excepción, con el fin de prestar asistencia técnica en los casos que se requieran, hacer control y vigilancia sobre la prestación del servicio y determinar si el municipio aún requiere el reconocimiento de la excepción.

Parágrafo 1. Los municipios a los que se les reconozca la excepción deberán, en el marco de sus funciones, hacer pedagogía a quienes presten el servicio, sobre las condiciones de acceso, calidad y seguridad en el transporte que sean establecidas en la reglamentación transitoria, y vigilarán el cumplimiento de las mismas.

Parágrafo 2. *Colombia Compra eficiente, en el marco de sus funciones, deberá construir un manual que de asistencia técnica a los entes territoriales, sobre la aplicación del régimen de contratación pública para la contratación del servicio de transporte escolar, bajo las flexibilidades en la prestación del servicio que se definen en la presente ley.*

Wilmer Leal Pérez
Representante a la Cámara por Boyacá

Esta proposición surge para asistir a los municipios y entidades territoriales en los procesos de contratación que surjan a partir de esta ley. La asistencia técnica estará enfocada en los procesos de contratación pública para la adquisición del servicio de transporte escolar en las mismas entidades territoriales que sean declarados en régimen diferencial por el Ministerio.

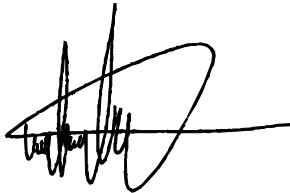
Se enmarca perfectamente dentro de las funciones establecidas para la Entidad Colombia Compra Eficiente, las cuales encontramos:

(...)

- El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.
- El apoyo a las Entidades territoriales en la gestión de compras.¹

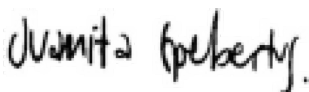
(...)

Por lo que este parágrafo implicaría solo un desarrollo preciso orientado a atender y apoyar a las entidades en este régimen diferencial que se deberá aplicar.



WILMER LEAL PÉREZ

Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá
Partido Alianza Verde



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/cuales-son-las-funciones-de-colombia-compra-eficiente>